



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JHON MARIO OSORIO ARISMENDY
Demandado	MARIA LUCELLY MEJIA GOMEZ
Radicado	05001 31 03 013 2020 00176 00
Decisión	AUTO TRÁMITE

Obra a folios 33 y siguientes la contestación a la demanda presentada por el abogado de la ejecutada, dentro del término legal.

Advirtiéndolo que el letrado propuso oportunamente excepciones de fondo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado de aquellas a la parte actora por el término de diez (10) días para los efectos que la misma norma contempla.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, todos los memoriales con destino al Juzgado deben ser enviados a la dirección electrónica:
jccto13med@notificacionesrj.gov.co

Código de verificación: **9dd82b0e9728eb7c162a26bf1aa0f233f880c82ca44aff63c152e39cf78f8402**
Documento generado en 13/11/2020 10:43:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>